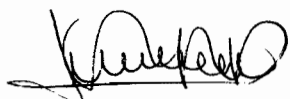


PÁGINA WEB

En la causa No 592-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2009, 12h00.- Previo a dar curso al trámite que corresponda y con fundamento en el artículo 10 y artículo 23, inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (SS R.O. No. 472 de 21 de noviembre de 2008), para mejor proveer, se dispone: 1) Que el Consejo Nacional Electoral, certifique si el señor RODRIGO DÁVILA JIMÉNEZ, en su calidad de Director (e) del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero PSP, Lista 3, presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional Electoral, a la resolución de la Junta Provincial de Los Ríos, sobre la proclamación de los resultados numéricos realizada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos para la dignidad de Prefecto de la mencionada provincia; 2) En caso de que exista el recurso de apelación detallado en el numeral anterior, remita a este despacho toda la documentación correspondiente.- El cumplimiento de estas disposiciones debe efectuarse en el plazo de veinticuatro horas, bajo prevenciones de ley.- Notifíquese con el contenido de esta providencia al señor Rodrigo Dávila Jiménez en el casillero electoral No. 33 de la ciudad de Quito y a través del correo electrónico jaipaz85@hotmail.com; así como al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese y Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA (E)